

GUADALAJARA JALISCO. DICIEMBRE 09 NUEVE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. -----

Por recibido el escrito que suscribe el **LIC. VÍCTOR SALAZAR RIVAS**, Director de lo Jurídico Laboral del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara el cual se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal de fecha 23 veintitrés noviembre de 2016 dos mil dieciséis, acompañado de un escrito de consta de tres fojas útiles.

VISTO su contenido, se le tiene al promovente dando contestación al requerimiento hecho mediante oficio P/356/2015, anexando el escrito que suscribe Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos de la administración municipal en donde se precisa que las **25 personas** señaladas en el acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del 2016 dos mil dieciséis, son servidores públicos de **base** y en **activo**, dentro de la dependencia municipal. -----

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,**" presentado por los **C.C. CARLOS ARTURO BAÑUELOS RIZO, MA. DE JESÚS GARCÍA PÉREZ y VÍCTOR HUGO LEY PADILLA**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización y Secretaria de Actas y Acuerdos, del gremio sindical que pretende su registro y:-----

RESULTANDO:

1.- Con fecha 16 dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por los **C.C. CARLOS ARTURO BAÑUELOS RIZO, MA. DE JESÚS GARCÍA PÉREZ y VÍCTOR HUGO LEY PADILLA**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Organización y Secretaria de Actas y Acuerdos de la pretendida organización sindical denominada "**SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO**", acompañando los siguientes documentos: **a)** Convocatoria de fecha 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, **b)** Acta de Asamblea



[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signature]

General Constitutiva de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, **c)** Estatutos de la Organización, **d)** lista de asistencia de miembros del sindicato, **e)** padrón de miembros de la organización, **f)** 48 copias simples de recibos de pago e identificaciones y tres juegos originales. -----

2.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre 2015 dos mil quince, se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia.-----

3.- Con esta fecha, se recibe la contestación por parte del Director de lo Jurídico Laboral del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco referente al requerimiento precisado. -----

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se contó según la constancia que se integraron con la asistencia la asistencia de 25 veinticinco personas, enseguida se aprobó el orden del día, así como las designaciones de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, declarando legalmente constituida la asamblea, en el punto III, se aprobó por todos los ahí presentes la constitución del "**SINDICATO DE**



UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,"

dentro del desahogo del punto IV de la asamblea se aprobaron por unanimidad de los presentes, los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro del punto número V se aprobó el orden del día a seguir para llevar a cabo la elección de la mesa directiva. Y en el punto VI. Asuntos Varios. -----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente Servidores Públicos del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y 71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se tiene como parte de la organización sindical a los **C.C.** -----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

No.	NOMBRE
1	Carlos Arturo Bañuelos Rizo
2	Ma. de Jesús García Pérez
3	Víctor Hugo Ley padilla
4	Keila Graciela Ramírez Juárez
5	Claudia Herrera Larios
6	Christian Alejandro Castro Pulido
7	María de Lourdes Vázquez Rodríguez
8	Olga Fabiola Moya Macias
9	David Alejandro Monroy López
10	Dolores Beatriz Ríos Montes

11	Héctor Sandoval Pérez
12	Claudia Fabiola Pichardo López
13	Juan Salvador Moreira Villavicencio
14	Felipe Ernesto Figueroa Ávila
15	María Lurdes Suárez Vargas
16	Juan Ramón Hernández Martínez
17	Salvador Castellanos Fernández
18	Alejandro Pulido Bautista
19	Javier Velasco Salcedo
20	José Antonio Guevara Regla
21	Ángel David Jiménez Guerrero
22	Alejandro Vieyra Lomeli
23	Ana Lourdes Boheni Angly Barreda
24	Minerva Susana Castañeda Enciso
25	Jesús Emmanuel Castro Robles

IV.- Enseguida en el desahogo del quinto punto de la orden del día, se presentó la única planilla advierte la documentación relativa el acta de elección que se llevó a cabo, por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva, y Acta de Elección de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **184-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del "**SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES**



[Handwritten signature]

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA," y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo **19** de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual regirá a partir del día **06 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS,** al **05 CINCO DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE,** por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera: - - - -

	PUESTO
Carlos Arturo Bañuelos Rizo	SECRETARIO GENERAL
Ma. De Jesús García Pérez	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Víctor Hugo Ley Padilla	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
Keila Graciela Ramírez Juárez	SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL,
Dolores Beatriz Ríos Montes	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
Cristian Alejandro Castro Pulido	SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA
María de Lourdes Vázquez Rodríguez	SECRETARIA DE FINANZAS
Olga Fabiola Moya Macías	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
David Alejandro Monroy López	SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA
Héctor Sandoval Pérez	SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN
Claudia Fabiola Pichardo López	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
Juan Salvador Moreira Villavicencio	SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y VIVIENDA

[Handwritten signature]

Felipe Ernesto Figueroa Ávila	SECRETARIA DE HIGIENE Y PREVISIÓN SOCIAL.
Claudia Herrera Larios	SECRETARIA DE TURISMO
María de Lourdes Juárez Vargas, Juan Ramón Hernández Martínez, Salvador Castellanos Fernández, Alejandro Pulido Bautista y Javier Velasco Salcedo	VOCALES

La presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del



Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----

[Handwritten signature]

Por lo que es procedente **realizar y admitir** el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,"** en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **184-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones 04 CUATRO AÑOS; por lo que comprenderá del período del **06 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, al 05 CINCO DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE.** -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signature]

PROPOSICIONES:

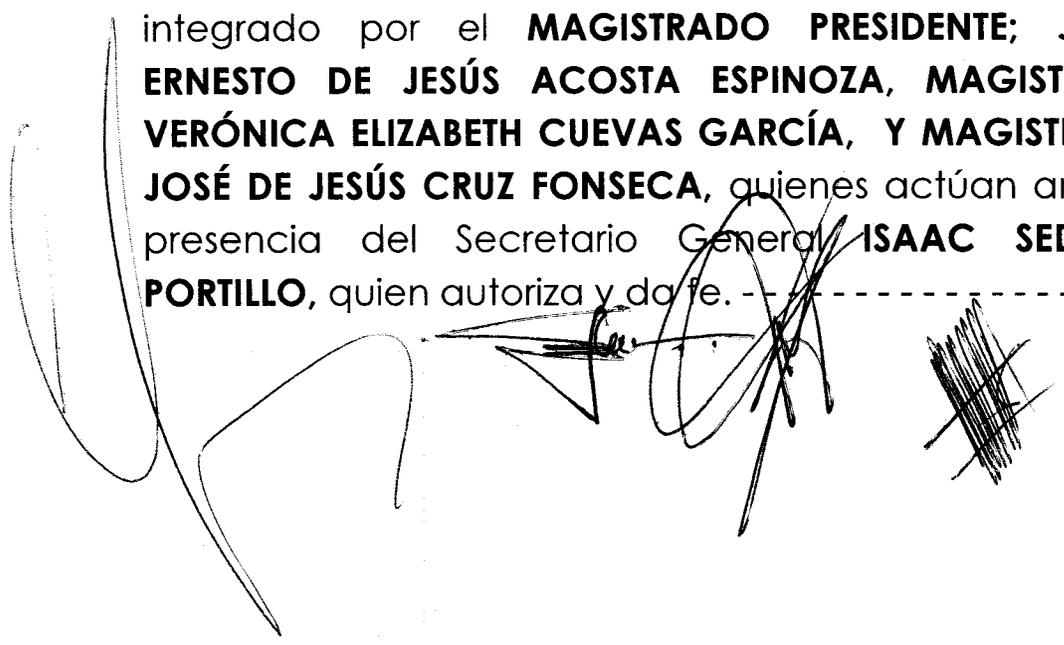
PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,**" se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo artículo **19** de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual regirá a partir del día **06 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS,** al **05 CINCO DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE;** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscríbase al "**SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,**" en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **184-A.**-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL "SINDICATO DE UNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA".-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA,** quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO,** quien autoriza y da fe.-----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza'. To the right of this, there is another signature that is more difficult to decipher but seems to be 'José de Jesús Cruz Fonseca'. Further right, there is a signature that looks like 'Isaac Sedano Portillo'. There are also several dark, scribbled-out marks scattered across the bottom right area.